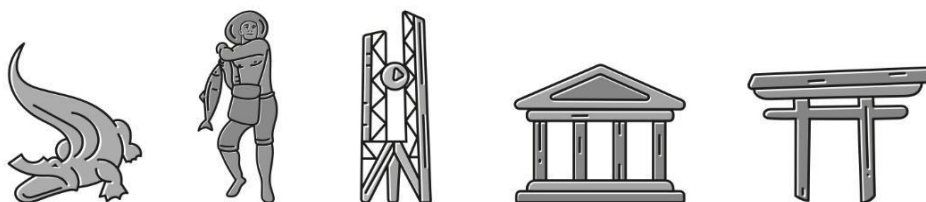


REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES	7
CAPÍTULO III DE LAS INVERSIONES	13
CAPÍTULO IV DEL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO	14
CAPÍTULO V FORTALECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO LOCAL	15
CAPÍTULO VI FOMENTO AL EMPLEO	16
CAPÍTULO VII INNOVACIÓN Y DESARROLLO	17
CAPÍTULO VIII ECONOMÍA CIRCULAR	18
CAPÍTULO IX DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN	20
CAPÍTULO X DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL	21
CAPÍTULO XI DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL	22
CAPÍTULO XII DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN	22
CAPÍTULO XIII DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL CONSEJO MUNICIPAL	23
CAPÍTULO XIV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	24
CAPÍTULO XV DE LOS RECURSOS	25
TRANSITORIOS	25

La ciudadana **C.P. Lizette Tapia Castro**, Presidente Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero respectivamente.

HACE SABER

Que, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; que en sesión de cabildo de fecha 12 de junio de dos mil veintiséis fue aprobado el Proyecto del Reglamento de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las Leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que, en el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública que aseguren, además, la participación ciudadana.

TERCERO. Que, el municipio no cuenta con el reglamento que establezca las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico y sus departamentos, así como las normas, criterios y principios básicos a los que se sujetaran los programas que impulsen la economía, el desarrollo equilibrado y la generación de empleo en los sectores productivos y sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO
PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio municipal de Zihuatanejo de Azueta, establece las disposiciones y normas que regirán en materia de desarrollo económico, así como las medidas conforme las cuáles la administración pública ejercerá sus atribuciones dentro del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El (la) Presidente Municipal;
- II. Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo; y
- III. El personal necesario para dirigir y cubrir las áreas operativas y de servicios administrativos, así como aquellos autorizados por cualquiera de las autoridades descritas en el presente artículo.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Reglamentar las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al empleo y de sus áreas adscritas;
- II. Promover, diseñar y regular las estrategias que promuevan el crecimiento económico del municipio mediante la diversificación de los sectores productivos, el fomento del empleo digno y el fortalecimiento de la competitividad local;
- III. Establecer las normas, criterios y los principios básicos a los que se sujetarán las políticas, programas y lineamientos en materia de desarrollo económico, fomento al empleo e impulso a la economía en el ámbito de competencia del municipio;
- IV. Contribuir en el desarrollo equilibrado y económico de los sectores productivos, buscando y logrando nuevas inversiones que generen empleo y derrama económica en el municipio para lograr un Zihuatanejo más competitivo; y
- V. Promover el desarrollo económico y sustentable, para que los habitantes del municipio mediante programas y acciones eficaces en alianza con los demás niveles de gobierno y los sectores productivos tengan un mejor nivel de vida.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Artesano(a): Persona que elabora productos de manera manual o semiindustrial con identidad cultural, tradicional o local.

Ciclo de Vida: Conjunto de etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema de un producto, desde la extracción u obtención de materia prima hasta la producción, comercialización, distribución, uso, consumo, reutilización, reciclaje o eliminación final.

Comercio local: Tiendas, negocios y mercados pequeños que operan dentro del municipio de Zihuatanejo de Azueta, que venden productos y servicios a la comunidad local y turistas.

Desarrollo empresarial: Proceso estratégico y continuo que busca impulsar el crecimiento y la competitividad de una empresa.

Desarrollo Turístico Sostenible: Proceso que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Implica equilibrar la economía, la sociedad y el medio ambiente para lograr un desarrollo integral y perdurable.

Ecodiseño: Enfoque del diseño que consiste en incorporar criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto, bien o servicio, con el objetivo de disminuir los impactos ambientales en las diferentes fases de su ciclo de vida, desde la adquisición de materias primas e insumos necesarios para su producción hasta la terminación del mismo.

Economía Circular: Sistema económico que busca mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía el mayor tiempo posible, minimizando la generación de residuos y la contaminación.

Encadenamiento productivo: Relaciones o vínculos existentes entre compradores y vendedores, dentro de las unidades productivas o sectores económicos, que incluyen intercambios de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento.

Empleos verdes: Puestos de trabajo decentes que contribuyen a preservar o restaurar la calidad del medio ambiente en cualquier sector económico, reduciendo los impactos ambientales.

Emprendimiento: Acción de iniciar un proyecto o negocio nuevo con el objetivo de generar valor y/o satisfacer una necesidad del mercado.

Empresas locales innovadoras: Negocios locales que adoptan nuevas ideas y prácticas para mejorar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio, con el objetivo de ser más eficientes, competitivos y atractivos para el consumidor.

Enfoque sistémico: Forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa los elementos implicados en su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado, conforme a la normatividad aplicable.

Financiamiento verde: Inversiones financieras destinadas a programas, proyectos y acciones que contribuyen al desarrollo sostenible y a economías bajas en carbono.

Inversión: Aplicación del capital privado en proyectos que generen beneficios económicos y sociales en el municipio.

Marca local: Producto o servicio desarrollado en el municipio con valor agregado, identidad territorial y potencial comercial.

MiPyMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se caracterizan por un número limitado de empleados y un volumen de ventas anual moderado.

Producto con identidad local: Bien que representa la cultura, tradición, recursos naturales o historia del municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo en el ámbito de su competencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la inversión pública y privada productiva en el municipio, a través de programas, incentivos, apoyos, orientación o difusión;
- II. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos;
- III. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos;
- IV. Fomentar el desarrollo de sectores estratégicos como turismo, industria y agricultura sostenible;
- V. Fomentar la vinculación laboral entre empresas y buscadores de empleo a través de ferias y bolsas de trabajo;
- VI. Incrementar la inversión local, nacional e internacional en el municipio para fortalecer la economía local;
- VII. Incrementar las oportunidades laborales y reducir el índice de desempleo especialmente en sectores vulnerables;
- VIII. Crear un clima favorable para negocios mediante la simplificación de trámites administrativos;
- IX. Promover el municipio como destino para inversiones estratégicas;
- X. Generar información estadística relativa a las actividades y capacidades productivas y comerciales en el municipio;
- XI. Establecer las bases para el impulso, fortalecimiento, promoción y desarrollo de personas artesanas, productores locales y marcas de identidad municipal como parte de una estrategia integral de inclusión productiva y preservación cultural;

- xii. Fomentar la profesionalización, comercialización y posicionamiento de productos locales;
- xiii. Promover la integración de artesanos a cadenas de valor y mercados turísticos;
- xiv. Generar mecanismos de vinculación con sectores público, privado y social;
- xv. Promover el consumo local mediante estrategias de difusión y comercialización; y
- xvi. Las demás que les señale el presente Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo estará integrada por:

- I. Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo;
- II. Sub director/a;
- III. Departamento de innovación y desarrollo;
- IV. Departamento de fomento al emprendimiento;
- V. Departamento de vinculación empresarial y fomento al empleo;
- VI. Departamento administrativo y contable; y
- VII. Auxiliares administrativos.

Artículo 7. El (la) Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo en el ejercicio de sus funciones contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Económico que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que norman al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en beneficio de la población del municipio;
- II. Buscar detonar la economía local mediante la diversificación de actividades, con una visión integral de los sectores económicos;

- III. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;
- IV. Coordinar la aplicación de los estímulos fiscales otorgados por el consejo de fomento económico, inversión y desarrollo del municipio;
- V. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el municipio;
- VI. Promoción de proyectos productivos viables, los cuales permitan fomentar, crear y desarrollar empresas y empleos; fortaleciendo así el desarrollo del municipio;
- VII. Promover el espíritu emprendedor para el desarrollo de habilidades empresariales;
- VIII. Impulsar proyectos integrales que sirvan como detonantes en el municipio y en la región;
- IX. Impulsar la firma de convenios con los sectores públicos, empresariales y universitarios para acelerar el desarrollo económico en el municipio;
- X. Impulsar la capacitación de las PyMES y productores del municipio;
- XI. Impulsar el fomento de las inversiones para generar empleo;
- XII. Impulsar el desarrollo económico en los grupos vulnerables;
- XIII. Impulsar el desarrollo de productos agroindustriales de productores locales;
- XIV. Fomentar programas de autoempleo para disminuir los índices de pobreza;
- XV. Fomentar el impulso de las cadenas productivas en el municipio;
- XVI. Fomentar el desarrollo económico municipal de una forma diversificada mediante la capacitación a micro, pequeños y medianos empresarios;
- XVII. Operar el Centro Municipal de Negocios PyMES;
- XVIII. Apoyar a los productores del municipio para mejorar la calidad de sus productos;

- xix. Supervisar al personal administrativo de la Dirección de Desarrollo Económico, asignando tareas y responsabilidades; y
- xx. Las demás que les señale el presente reglamento, la ley y otras disposiciones jurídicas en la materia aplicables.

Artículo 8. La jefatura de innovación y desarrollo adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fomentar la creación y desarrollo de empresas y empresarios en el municipio a través de una cultura de innovación empresarial;
- II. Fomentar la cultura financiera en la comunidad empresarial a través de la creación de modelos y planes de negocio;
- III. Mantener una actualización de datos económicos del municipio, empresas locales e inversiones nacionales y extranjeras;
- IV. Implementar acciones y mecanismos para la generación, fortalecimiento y desarrollo de MiPyMES en el municipio;
- V. Gestionar apoyos e incentivos financieros para las MiPyMES en el municipio;
- VI. Dirigir y hacerse cargo de la participación del municipio en expos, ferias y demás eventos de origen económico en coordinación de las diferentes áreas corresponsables;
- VII. Dar capacitaciones acerca de cómo iniciar un negocio o fortalecer negocios establecidos;
- VIII. Fomentar la cultura de innovación a través de foros, cursos y talleres hacia la población;
- IX. Impulsar las cadenas productivas y de cadenas de suministros en el municipio;
- X. Apoyar a los productores del municipio para mejorar la calidad de sus productos;
- XI. Impulsar el desarrollo de productos agroindustriales locales;

- xii. Fomentar la constitución de empresas formales en el municipio;
- xiii. Fomentar una cultura de habilidades digitales en la sociedad y comunidad empresarial;
- xiv. Procurar mantener un ambiente armónico de trabajo;
- xv. Diseñar acciones de mejora continua de los procesos bajo su responsabilidad; y
- xvi. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9. La jefatura de fomento al emprendimiento adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fomentar emprendimiento local acercando las herramientas;
- II. Diseñar, operar y evaluar programas municipales de impulso al emprendimiento;
- III. Fomentar el análisis constante de los emprendimientos locales para la detección de sus necesidades;
- IV. Fomentar la capacitación de emprendedores;
- V. Fomentar la inclusión financiera en la comunidad emprendedora;
- VI. Crear programas de inclusión y empoderamiento económico de mujeres;
- VII. Coordinar los foros, tianguis y eventos para promocionar los emprendimientos locales;
- VIII. Realizar capacitaciones y desarrollo de habilidades comerciales;
- IX. Diseñar acciones de mejora continua de los procesos bajo su responsabilidad; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 10. La jefatura de vinculación empresarial y fomento al empleo adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes facultades y

atribuciones:

- I. Planear, diseñar y ejecutar programas, proyectos y eventos que fomenten el empleo, autoempleo y la capacitación;
- II. Diseñar, operar y evaluar la bolsa del empleo municipal;
- III. Fomentar el análisis constante de la bolsa del empleo bajo oferta y demanda de empleo;
- IV. Fomentar la vinculación con empresas locales para fomentar el empleo;
- V. Gestionar programas y proyectos que impacten en los indicadores de empleo y autoempleo;
- VI. Coordinar las actividades de autoempleo con ICATEGRO en beneficio de la población;
- VII. Coordinar acciones para acercar la bolsa de empleo en las zonas con vulnerabilidad y rezago social del municipio;
- VIII. Coordinar las ferias del empleo;
- IX. Realizar capacitaciones y desarrollo de habilidades laborales;
- X. Atender y vincular a buscadores de empleo con empresas locales;
- XI. Apoyar a las y los ciudadanos en búsqueda de empleo para insertarse en el mercado laboral y promover la productividad en el trabajo; y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11. El departamento administrativo y contable adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar reportes financieros periódicos para la dirección y las autoridades correspondientes;

- II. Establecer procedimientos administrativos para la gestión eficiente de las solicitudes de acceso a los proyectos y programas en la materia que se llevan a cabo;
- III. Supervisar el uso de los recursos financieros en los proyectos de desarrollo económico, asegurándose de que se cumplan los objetivos establecidos sin exceder los límites presupuestarios;
- IV. Evaluar el desempeño del equipo administrativo y fomentar un ambiente de trabajo eficiente;
- V. Supervisar la correcta gestión de las solicitudes de acceso a los programas, apoyos o beneficios que se llevan a cabo a través de la dirección;
- VI. Archivar, organizar y resguardar la documentación administrativa y contable;
- VII. Supervisar que los departamentos cumplan con los objetivos del programa operativo anual; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LAS INVERSIONES

Artículo 12. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico con sujeción a los ordenamientos en la materia, establecerá acciones y mecanismos que favorezcan la apertura de nuevas inversiones para diversificar y fortalecer la economía del municipio, como lo son:

- I. Simplificar los trámites administrativos para la apertura de nuevas empresas;
- II. Crear iniciativas que ofrezcan incentivos económicos, asesoría técnica y capacitación a nuevos inversionistas;
- III. Desarrollar campañas de promoción y posicionamiento del municipio como

destino de inversión;

- IV. Establecer alianzas estratégicas para fomentar la inversión en sectores clave del municipio; y
- V. Las demás que derivadas de sus actividades le resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV DEL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO

Artículo 13. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, buscará fomentar el emprendimiento y la consolidación de empresas locales innovadoras mediante el acceso a recursos, capacitación y asesoría, para lo cual podrá:

- I. Ofrecer talleres de capacitación, formación y desarrollo empresarial;
- II. Establecer un sistema de apoyo a través de mentores y asesores que brinden apoyo a los emprendedores;
- III. Facilitar el acceso al financiamiento y recursos para el desarrollo de proyectos de inversión;
- IV. Implementar líneas de crédito y financiamiento específicos para promover el emprendimiento de la mujer;
- V. Ofrecer formación y acceso a herramientas digitales que faciliten la gestión, promoción y expansión de negocios;
- VI. Fomentar vínculos con universidades y centros de investigación para impulsar la innovación y el desarrollo empresarial local;
- VII. Organizar eventos y ferias de emprendimiento para fomentar el desarrollo y la vinculación empresarial; y
- VIII. Las demás que derivadas de sus actividades le resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, establecerá las bases para el impulso, fortalecimiento, promoción y desarrollo de las personas artesanas, productores locales y marcas con identidad municipal como parte de una estrategia integral de inclusión productiva y preservación cultural, para lo cual se deberá:

- I. Diseñar e implementar programas para el desarrollo integral de los artesanos;
- II. Fomentar la profesionalización, comercialización y posicionamiento de sus productos;
- III. Promover la integración de artesanos a cadenas de valor y mercados turísticos;
- IV. Generar mecanismos de vinculación con sectores público, privado y social; y
- V. Promover el consumo local mediante estrategias de difusión y comercialización.

CAPÍTULO V FORTALECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Artículo 15. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico buscará establecer acciones integrales de impulso y modernización para fortalecer la competitividad y sostenibilidad del comercio local, para lo cual podrá:

- I. Brindar subsidios o financiamiento a MiPyMES locales para apoyar su crecimiento y modernización;
- II. Impulsar la capacitación y desarrollo empresarial;
- III. Fomentar la digitalización de negocios locales;
- IV. Fomentar la diversificación de productos y servicios locales;
- V. Organizar ferias y exposiciones comerciales para negocios locales;
- VI. Proponer incentivos fiscales para la atracción de inversión, desarrollo de modelos de negocio diversificados y con vocación turística;

- vii. Desarrollar iniciativas de innovación y mejora continua en negocios locales;
- viii. Distintivo "Zihua-Calidad": Se crea un sello de certificación para productos elaborados 100% en el municipio, otorgando prioridad a estos proveedores en las compras gubernamentales del Ayuntamiento;
- ix. Protección al Centro Histórico y Mercados: Se limitará la instalación de tiendas de conveniencia de grandes cadenas en perímetros protegidos para salvaguardar el comercio tradicional y la identidad local; y
- x. Las demás que derivadas de sus actividades le resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VI FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 16. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico en el ámbito de su competencia deberá establecer acciones integrales para promover el empleo digno, a través de la capacitación, formalización laboral, autoempleo e inclusión, impulsando la colaboración entre los sectores, para lo cual podrá:

- i. Ofrecer programas de capacitación y certificación en habilidades laborales;
- ii. Fomentar el autoempleo mediante la entrega de herramientas y acompañamiento técnico;
- iii. Diseñar programas de inserción y vinculación laboral formal;
- iv. Impulsar alianzas estratégicas con el sector educativo y centros de empleo para mejorar la capacitación y oportunidades laborales;
- v. Fomentar la formalización laboral mediante campañas sobre seguridad social y normativa laboral;
- vi. Promover la inclusión laboral de grupos vulnerables; y
- vii. Fomentar la igualdad salarial y condiciones laborales justas para todos los

trabajadores.

CAPÍTULO VII INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 17. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico fomentara la creación y desarrollo de empresas y empresarios en el municipio a través de una cultura de innovación empresarial, como lo son:

- I. Implementar acciones y mecanismos para la generación fortalecimiento y desarrollo de MiPyMES en el municipio;
- II. Dirigir y hacerse cargo de la participación del municipio en exposiciones, ferias y demás eventos de origen económico en coordinación de las diferentes áreas correspondientes;
- III. Gestionar apoyos o incentivos financieros para las MiPyMES en el municipio;
- IV. Fomentar la cultura financiera en la cultura empresarial a través de la creación de modelos y planes de negocio;
- V. Capacitaciones acerca de cómo iniciar un negocio o fortalecer un negocio establecido;
- VI. Fomentar la cultura de innovación a través de foros, cursos y talleres hacia la población;
- VII. Impulsar el desarrollo sostenible de las cadenas productivas y de suministros en el municipio;
- VIII. Apoyo a los productores locales para mejorar la calidad de sus productos;
- IX. Impulsar al desarrollo de los productos agroindustriales; tales como café, coco, mango y mezcal, entre otros que se produzcan en la región;
- X. Fomentar la constitución de empresas formales en el municipio;
- XI. Fomentar una cultura de habilidades digitales en la sociedad y comunidad

empresarial;

- xii. Mantener una actualización de datos económicos del municipio, empresas locales e inversiones nacionales y extranjeras;
- xiii. Fomentar modelos de negocio que impulsen el turismo sustentable y sostenible, que otorguen uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia y respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y
- xiv. Coadyuvar en el desarrollo social de las comunidades en situación de rezago y/o pobreza del municipio.

CAPÍTULO VIII ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo 18. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico impulsará una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente, para lo cual implementará las siguientes acciones:

- I. Promover entre los habitantes del Municipio de Zihuatanejo de Azueta la adopción de hábitos de consumo responsable;
- II. Incentivar acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras a través de programas sociales, económicos y medio ambientales;
- III. Fomentar modelos de negocio sostenibles en los que se minimicen los posibles impactos al medio ambiente a través de la gestión de residuos sólidos y recursos valorables y no valorables;

- IV. Poner a disposición de la población la información sobre economía circular en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento;
- V. Impulsar el tránsito de las MiPyMES y grandes empresas hacia una economía circular;
- VI. Facilitar la colaboración entre MiPyMES y grandes empresas para lograr el encadenamiento productivo de sus procesos, incluyendo productos de la región en su cadena de suministros y dinámicas de comercialización a través de modelos de adquisición de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento;
- VII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras regiones y con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación en economía circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en el mercado local;
- VIII. Impulsar en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DIMAREN), y el Instituto Municipal de Ecología y Desarrollo Sustentable (INMEDSU), el principio de responsabilidad compartida en la comunidad empresarial con apego a las disposiciones correspondientes;
- IX. Promover la producción sostenible de alimentos en el suelo de conservación que fomente la preservación de ecosistemas y la vocación del suelo mediante prácticas de economía local, comunitaria, colaborativa y solidaria;
- X. Fomentar y promover la educación y cultura ambiental en materia de economía circular en coordinación con las diferentes dependencias municipales mediante campañas educativas e informativas, para orientar y sensibilizar a la población del Municipio de Zihuatanejo de Azueta;
- XI. Otorgar Bonos de Sostenibilidad: Las empresas que demuestren una reducción del 30% en su generación de residuos sólidos o el uso de energías limpias recibirán descuentos en el pago de derechos municipales por licencias de funcionamiento; y

- xii. Orientar a la Prohibición de Plásticos: La Dirección coordinará talleres gratuitos para que el comercio local transite a empaques biodegradables, facilitando compras consolidadas para reducir costos.

CAPITULO IX

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 19. PROGRAMAS Y APOYOS

El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, podrá implementar los siguientes programas:

I. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO.

Capacitación técnica y empresarial.

Mejora de procesos productivos.

Innovación y diseño de productos.

II. PROGRAMA DE DESARROLLO DE MARCA.

Creación de identidad gráfica.

Etiquetado y empaque.

Registro de marca.

III. PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN.

Espacios de venta física (tiendas de consignación social).

Participación en ferias, expos y eventos.

Estrategias de venta digital.

IV. PROGRAMA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA.

Apoyo prioritario a mujeres, comunidades rurales y grupos vulnerables.

Fomento al autoempleo.

V. PROGRAMA DE VINCULACIÓN PRODUCTIVA.

Integración con hoteles, restaurantes y sector turístico.

Desarrollo de proveeduría local.

Artículo 20. APOYOS INSTITUCIONALES

Los apoyos podrán consistir en brindar subsidio o financiamiento a emprendedores y MiPyMES:

- I. Uso de espacios físicos para comercialización sin costo;
- II. Capacitación gratuita;
- III. Asesoría técnica y empresarial;
- IV. Acompañamiento para acceso a financiamiento; y
- V. Promoción institucional.

Artículo 21. Los habitantes de Zihuatanejo podrán ser beneficiarios siempre que cumplan con los requisitos de la convocatoria y las reglas de operación las cuales serán publicada en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO X DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 22. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico, se instituye como órgano técnico y de asesoría permanente con la finalidad de promover el desarrollo económico del municipio.

Artículo 23. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico estará integrado por:

- I. Presidente Municipal, quien será presidente honorario de la comisión;
- II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien fungirá como presidente de la comisión;

- III. Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien fungirá como secretario técnico de la comisión;
- IV. El Síndico Procurador, dos regidores o su equivalente;
- V. Titular de la Dirección de Planeación Municipal o su equivalente; y
- VI. Los representantes de otras dependencias y entidades del sector público, así como de los sectores social y privado que se estimen convenientes.

Los cargos en los consejos municipales serán de carácter honorífico.

CAPÍTULO XI DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 24. El consejo municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer criterios, lineamientos y políticas para el fomento de las inversiones y el desarrollo empresarial;
- II. Estimular el establecimiento y desarrollo de empresas que contribuyan al incremento de la productividad e inversión de su municipio;
- III. Facilitar y promover la gestión de financiamientos ante las instituciones crediticias a fin de apoyar a las empresas que deseen instalarse;
- IV. Proponer reformas a la legislación municipal, para facilitar la creación y funcionamiento de empresas guerrerenses;
- V. Fomentar la participación de los sectores públicos, sociales y privados para que apoyen en los estudios, análisis y sistematización de alternativas de inversión tendientes al desarrollo económico municipal; y
- VI. Las demás que se determinen en sus objetivos y estrategias de desarrollo económico.

CAPÍTULO XII DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 25. Las sesiones del consejo municipal podrán ser:

- I. Ordinarias las que se realicen dentro de los términos pactados para su celebración; y
- II. Extraordinarias las que se lleven a cabo fuera de los términos pactados para la celebración de sesiones ordinarias.

Artículo 26. Las sesiones ordinarias del consejo municipal habrán de celebrarse bimestralmente y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 27. Todas las decisiones que sean adoptadas por el pleno del consejo municipal se tomarán por mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 28. En caso de empate en las decisiones, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 29. Se considerará la existencia de quórum cuando se encuentren en las sesiones el 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 30. Las sesiones serán públicas y en caso de algún impedimento, el presidente podrá suspender las mismas, notificando con posterioridad la reanudación de éstas.

CAPÍTULO XIII DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 31. Son funciones del presidente del Consejo:

- I. Presidir el consejo municipal y representarlo;
- II. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deben orientar las actividades del consejo municipal; y
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 32. Corresponde al secretario técnico:

- I. Enviar los citatorios a los miembros del consejo municipal para la celebración de sesiones por acuerdo del presidente;
- II. Llevar el libro de actas de las sesiones y elaborar las actas correspondientes;
- III. Preparar la documentación necesaria para las sesiones del consejo municipal;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del consejo municipal; y
- V. Realizar las actividades que determine el consejo municipal o su presidente.

CAPÍTULO XIV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 34. Constituyen infracciones en materia económica imputables a los servidores públicos, los siguientes:

- I. La omisión en la entrega de los proyectos a los beneficiarios;
- II. La omisión en la entrega de información;
- III. El no dar debida difusión a los requisitos y reglas de operación;
- IV. La solicitud de requisitos, datos o documentos adicionales a los descritos en las reglas de operación;
- V. Incumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en cada trámite;
- VI. La falsificación de información y datos personales;
- VII. El uso indebido de los datos y documentos recepcionados; y
- VIII. Los demás que señalen las leyes, normas, reglamentos y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 35. Son causas de revocación de apoyos y sanción:

- I. Presentar documentación falsa para obtener subsidios.
- II. Utilizar el financiamiento para fines distintos a los autorizados en el proyecto.
- III. Impedir las visitas de verificación de la Dirección.

Artículo 36. Se sancionará con la inhabilitación para recibir apoyos municipales por un periodo de 2 a 5 años y la devolución total del recurso con intereses, a quien cometiera los supuestos establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XV DE LOS RECURSOS

Artículo 37. En contra de las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederán los recursos previstos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, a los 12 días del mes junio del año 2026.

RÚBRICA

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.